	FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA - FOMVIDU	FOMVIDU-RG-22
	PRORROGA CONTRATO	FECHA: DICIEMBRE DE 2014
		VERSIÓN:01

PRORROGA A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA Nº ICMC-2025012

OBJETO	REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA No. COP-2025-002 SUSCRITO CON EL OBJETO DE: "EJECUCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRAL EN EL SECTOR URBANO Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA.
CONTRATANTE	FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA "FOMVIDU" NIT. 800.051.294-9, RL/ NINI JOHANA RINCÓN CRISTANCHO identificada con cedula de ciudadanía N°40.049.593 de Tunja.
CONTRATISTA	INGERCOT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Identificada con NIT 901387342-3 Representada legalmente por el señor CRISTHIAN FERNANDO BOLIVAR RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.052.389.548 de Duitama.
SUPERVISOR	ING NINI JOHANA RINCÓN CRISTANCHO identificada con cedula de ciudadanía N°40.049.593 de Tunja.
VALOR	VEINTI NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($29.643.585)
VIGENCIA Y PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato será igual al término de ejecución del Contrato de Obra COP-2025-002, es decir dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	25 De Noviembre de 2025
FECHA DE INICIO	9 De Diciembre de 2025
FECHA INICIAL DE TERMINACION	8 De Febrero De 2026
FECHA DE SUSPENSION	24 de Diciembre del 2025
FECHA DE REINICIO	18 de Febrero de 2026
FECHA DE TERMINACION	3 de Abril de 2026
PRORROGA	Treinta (30) Días
PLAZO INCIAL + PRORROGA (1+2)	TRES (3) MESES Contados a partir de la fecha del acta de inicio.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	3 DE MAYO DE 2026
FECHA PRESENTE ACTA	27 DE MARZO 2026

JUSTIFICACIÓN: Que el día 26 de Marzo del 2026, el ingeniero. **CRISTHIAN FERNANDO BOLÍVAR RIVERA,** actuando en calidad Representante Legal de **INGERCOT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** e interventor del contrato de obra COP-002-2025 cuyo objeto: " **EJECUCION DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA INTEGRAL EN EL SECTOR URBANO Y RURAL EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA** ", presenta al FONDO DE VIVIENDA OBRERA DE DUITAMA , comunicado en el cual realiza solicitud de prórroga al contrato de interventoría N° **ICMC 2025012** con objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA**,** amparado en la solicitud realizada por el Ing. WILDER GUILLERMO MUÑOZ SOTO, Represéntate Legal del contrato de obra N° COP-002-2025, bajo los siguientes motivos:

Teniendo en cuenta que la interventoría debe desarrollarse de manera simultánea y continua respecto del contrato de obra objeto de control, resulta técnicamente indispensable ampliar su plazo de ejecución, garantizando así el adecuado seguimiento, control de calidad, verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y acompañamiento en el proceso de recibo final de las actividades ejecutadas.

La presente solicitud se fundamenta en las condiciones reales evidenciadas durante la ejecución del contrato de obra, dentro de las cuales se destacan:

- La insuficiencia y alta rotación de mano de obra, derivada de las condiciones de acceso a las viviendas objeto de intervención, muchas de ellas ubicadas en zonas rurales de difícil conexión, lo cual ha generado demoras en la ejecución de las actividades programadas.
- La complejidad en la logística de desplazamiento del personal, así como el desistimiento recurrente de trabajadores debido a las distancias, condiciones del terreno y tiempos de traslado.

- Las restricciones de accesibilidad vial, particularmente en la vereda Quebrada de Becerras, donde el cierre de la vía por ejecución de obras (placa huella) afectó la intervención de aproximadamente cinco (5) viviendas, obligando a la reprogramación de actividades y alterando la secuencia constructiva inicialmente prevista.

En consecuencia, se solicita a la entidad contratante la aprobación de la prórroga del Contrato de Interventoría No. ICMC-2025012 por el término anteriormente indicado, con el fin de asegurar la correcta finalización del proyecto bajo condiciones técnicas, administrativas y operativas adecuadas.

Es importante precisar que, la prórroga solicitada tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría no generará adiciones, presupuestales, toda vez que las actividades a ejecutar por mayor permanencia se desarrollarán dentro del presupuesto inicialmente aprobado y contratado por el FOMVIDU. La ampliación del plazo tiene como único propósito permitir el seguimiento y control tendientes a la culminación adecuada de las labores pendientes, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de las obras y los objetivos del proyecto.

MODIFICACIÓN: Las partes de común acuerdo convienen hacer la siguiente modificación a LA ACEPTACION DE LA OFERTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA **N° ICMC 2025012**, con el fin de seguir garantizando el buen funcionamiento de las actividades del Contrato de obra N°COP-002-2025, así:

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será igual al término de ejecución del Contrato de Obra N°COP-002-2025, es decir dos (2) meses, el cual no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2025.

Con la presente modificación el plazo de ejecución queda así:

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será igual al término de ejecución del Contrato de Obra N° COP-002-2025, es decir tres (3) meses.

LEGALIZACIÓN: Esta modificación se da por perfeccionada con la firma de las partes, y la actualización de las **GARANTIAS,** las cuales hacen parte integral del contrato de interventoría N° ICMC 2025012:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y dos (2) años más.	5% del valor del contrato.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	10% del valor del contrato.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron el día 27 de Marzo de 2026.

EL CONTRATANTE Y SUPERVISOR

NINI JOHANA RINCÓN CRISTANCHO
Directora General FOMVIDU
NIT. 800.051.294-9

EL CONTRATISTA

INGERCOT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA RL/ CRISTHIAN FERNANDO BOLIVAR RIVERA
C.C. 1.052.389.548 de Duitama
Contratista N° ICMC 2025012

Elaboro: Tatiana Torres/Asesora Jurídica FOMVIDU